## Contrato Nº 06

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **ARGON S.R.L.** con **RUC Nº 80004373-1**, representada para este acto por el **SR. GUMERCINDO PEDROZO RODRIGUEZ** con **Cédula de Identidad N° 1.874.253**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Equipos e Instrumentales Médicos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Equipos e Instrumentales Médicos"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 08/11/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Equipos e Instrumentales Médicos"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 1390 de fecha 30 de noviembre de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 680.000.000.-** (Guaraníes Seiscientos Ochenta Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 245.127.**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 08/2012 "Adquisición de Equipos e Instrumentales Médicos"**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, según **Resolución D.G. Nº 55**. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. Nº 1390.**

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Cód. Catálogo | Descripción | Cant. | U.M. | Present. | Marca | Proced. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 42191807-002 | Cama Médicas Articuladas tamaño adulto (Según especificaciones técnicas) | 7 | Unidad | Unidad | Estrella | Nacional | 2.730.000 | 19.110.000 |
| 17 | 42251805-001 | Mesa de Bipedestación (Según especificaciones técnicas) | 1 | Unidad | Unidad | Rifton | USA | 44.000.000 | 44.000.000 |
| 18 | 42295108-001 | Mesa quirúrgica básica (Según especificaciones técnicas) | 1 | Unidad | Unidad | Combed | China | 25.300.000 | 25.300.000 |
| 24 | 42251703-001 | Escalera de hombro (Según especificaciones técnicas) | 2 | Unidad | Unidad | Carci | Brasil | 352.000 | 704.000 |
| | | | | | | | | | **89.114.000** |

**Guaraníes: Ochenta y Nueve Millones Ciento Catorce Mil.**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago: **Cuenta Bancaria Nº 16-326034-04 del Banco Continental.**

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 12 (doce) meses desde el momento de su firma.

## 7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de la totalidad de los bienes es de **90 (noventa) días calendarios** contados a partir de la firma del presente Contrato.

## 8. ANTICIPO

El pago del 40% (cuarenta por ciento) en concepto anticipo se realizara dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la presentación de la Factura correspondiente como de la póliza que cubre el monto de dicho anticipo.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Fron. Gumersindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

## 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## 10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 10 días, del mes de diciembre de 2012.

**Gumercindo Pedrozo Rodríguez**
**Argon S.R.L.**

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

**Dr. Eduardo Pio Alfieri**
**Hospital General Pediátrico**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico